



Resolución de Contraloría No. 392.2018.CG

Lima, 24 JUL 2018

VISTO:

El Memorando N° 00509-2018-CG/GRES de la Gerencia de Responsabilidades de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 16 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, esta Entidad Fiscalizadora Superior cuenta con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, teniendo la misión de dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 137-2018-CG, de fecha 03 de mayo de 2018, se establece en su artículo 119 que en cada Gerencia Regional de Control, así como en la Sede Central de la Contraloría General de la República, opera un Órgano Instructor como mínimo, el cual ejerce sus funciones dentro del ámbito de competencia que le corresponda, atendiendo a las necesidades funcionales existentes; así también, se establece en el artículo 124 que la determinación del número de Órganos Sancionadores y su ámbito de competencia se aprueba mediante Resolución de Contraloría;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 141-2018-CG, de fecha 04 de mayo de 2018, se encarga funciones y precisa los ámbitos de competencia, y el conocimiento, de los Órganos Instructores que operan en la Sede Central y en las Gerencias Regionales de Control; lo que motivó, entre otros aspectos, el cambio de la denominación de los Órganos Instructores Sede Central, Norte, Centro y Sur, pasando a denominarse Órganos Instructores Sede Central 1, Lambayeque, Junín y Arequipa, constituyéndose además los Órganos Instructores Sede Central 2 y 3;

Que, asimismo, a través del artículo 3 de la Resolución de Contraloría N° 141-2018-CG, se dispone que la Gerencia de Responsabilidades adopta las acciones de su competencia, a efectos de implementar lo dispuesto en dicha resolución incluyendo aquellas que permitan administrar la carga procesal, conforme a lo previsto en los literales e) y h) del numeral 22.2 del artículo 22 del "Reglamento de infracciones y sanciones para la determinación de la responsabilidad administrativa funcional derivada de los informes emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control", aprobado por Resolución de Contraloría N° 100-2018-CG;

Que, mediante el documento de visto, la Gerencia de Responsabilidades informa que a mérito de las disposiciones contenidas en la Resolución de Contraloría N° 141-2018-CG, procedió a evaluar la carga procesal que le correspondería



asumir a los Órganos Instructores a cargo de los procedimientos sancionadores; por tal motivo, a efectos de continuar con el proceso de desconcentración y fortalecimiento de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República por responsabilidad administrativa funcional, se estima necesario dictar las medidas que faciliten dicho proceso, garantizando la continuidad en la competencia y conocimiento de los expedientes en trámite, posibilitando de esta manera la implementación y puesta en funcionamiento de los respectivos Órganos Instructores;

Que, estando a lo expuesto, resulta pertinente modificar las competencias asignadas a los Órganos Instructores Sede Central 1, 2 y 3, y Lima Provincias, a los que se refiere la Resolución de Contraloría N° 141-2018-CG;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la competencia asignada a los Órganos Instructores Sede Central 1, 2 y 3, y Lima Provincias, a los que se refiere la Resolución de Contraloría N° 141-2018-CG, según el siguiente detalle:

Órgano Instructor	Es competente para el conocimiento de los Informes emitidos por:
Órgano Instructor Sede Central 1	Gerencia de Control de Megaproyectos Gerencia de Control Económico Gerencia de Control Sectorial Gerencia de Detección
Órgano Instructor Sede Central 2	Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos y Sectores Vulnerables a Desastres Gerencia Regional de Control de Loreto Gerencia Regional de Control de Ica
Órgano Instructor Sede Central 3	Subgerencia de Control de Lima Metropolitana y Callao Gerencia Regional de Control de Áncash
Órgano Instructor Lima Provincias	Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

Artículo 2.- Precisar que a mérito de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, se mantiene la competencia asignada a los Órganos Instructores Lambayeque, Junín y Arequipa, conforme a la Resolución de Contraloría N° 141-2018-CG.

Artículo 3.- Los Órganos Instructores Sede Central 2 y 3 inician su funcionamiento desde la emisión de la Resolución de la Gerencia de Responsabilidades que establece su implementación.





Resolución de Contraloría No. 3973.2018.C6

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), así como en el Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese y comuníquese.




NELSON SHACK YALTA

Contralor General de la República

